



Contexto actual del riego en el Perú

El agua es un recurso vital para la agricultura, pero su disponibilidad está disminuyendo debido al cambio climático, la sobreexplotación y el uso ineficiente, especialmente con sistemas tradicionales como el riego por gravedad.

En el Perú, más del 80% del agua se destina al sector agrícola, pero gran parte se desperdicia debido a infraestructura deficiente y prácticas poco eficientes, lo que reduce la productividad y afecta principalmente a pequeños y medianos productores.

Ante esta situación, se vuelve urgente modernizar el riego a nivel parcelario para optimizar el uso del agua, cuidar el medio ambiente y mejorar la rentabilidad agrícola.

La Ley de Riego Tecnificado N° 32437 responde a esta urgencia promoviendo inversiones en tecnologías modernas que permitan regar mejor con menos agua, beneficiando tanto al agricultor como al ecosistema.

¿Cuál es el objeto de la Ley?

Promover el uso eficiente y sostenible del recurso hídrico en el sector agrario, mediante la implementación y ampliación de sistemas de riego tecnificado a nivel parcelario.

¿Cuál es el propósito de la Ley?

- ✓ Impulsar inversiones para tecnificar el riego a nivel parcelario.
- ✓ Promover estas inversiones tanto en agricultura bajo riego como en agricultura de secano
- ✓ Incluir tierras destinadas a pastoreo o tierras eriazas con potencial agrícola.
- ✓ Usar mecanismos de inversión pública o colaboración público-privada para su implementación.
- ✓ Asegurar un uso eficiente del agua, optimizando este recurso clave para todos los peruanos.

¿A quiénes aplica esta Ley?

Se aplica a:

- ✓ El Gobierno Nacional.
- ✓ Los Gobiernos Regionales.
- ✓ Los Gobiernos Locales.
- ✓ Instituciones u organizaciones (públicas o privadas) que gestionen fondos públicos.
- ✓ Universidades, institutos y otras entidades de investigación.
- ✓ Organizaciones de usuarios de agua de riego.
- ✓ Comunidades campesinas y comunidades nativas.

¿Quiénes son Responsables?

- Todas las personas naturales o jurídicas que participen en la planificación, promoción, formulación, ejecución de inversiones o sostenibilidad en riego tecnificado.
- Las entidades públicas que intervienen en estos procesos, en el ámbito de sus funciones. Puede ser aquellas que gestionan y ejecutan inversiones en riego tecnificado de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, quienes deben promover, impulsar e implementar el riego tecnificado:
- ✓ En zonas de riego regulado, donde su aplicación es de manera recomendada y
- ✓ En zonas de riego no regulado, es de manera obligatoria.



¿Cuáles son las fuentes de Financiamiento?

- ✓ Recursos de todo tipo: donaciones, transferencias, recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de créditos oficiales.
- ✓ Donaciones y aportes sin contraprestación de entidades públicas o privadas.
- ✓ Endeudamiento interno o externo (préstamos).
- ✓ Fondos no reembolsables de cooperación internacional.
- ✓ Contrapartes o aportes de los beneficiarios.

¿Cómo se implementa la Ley?

De acuerdo a las disposiciones complementarias finales y transitorias

-  **Reglamento de la Ley**
El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento dentro de los 90 días desde la entrada en vigor de la ley.
-  **Vigencia**
La Ley entra en vigor con la publicación de su reglamento oficial.
-  **Implementación de la Ley por los Gobiernos Regionales y Locales**
Tienen la responsabilidad de implementar la Ley según sus competencias.
-  **Apoyo técnico**
El MIDAGRI proporciona el apoyo técnico que requieran los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.



Proyectos en curso

Los proyectos ya en ejecución continúan bajo las normas con las que iniciaron (Ley 28585 y su Reglamento). Los que no han iniciado deben adecuarse al nuevo marco legal de Riego Tecnificado.



Proyectos observados o en evaluación

Deben ajustarse a la nueva normativa y volver a ser evaluados.



Derogación

Con esta nueva Ley, se deroga la Ley 28585, anterior Ley de creación del Programa de Riego Tecnificado

Para mayor información sírvase comunicarse con:

🏠 Sede: Av. Alameda del Corregidor 155 - La Molina

☎ Teléfono: 424 - 4488 Anexo: 124

Web Site: www.psi.gob.pe



LEY N°32437 “LEY DE RIEGO TECNIFICADO”



Programa Subsectorial de Irrigaciones

🏠 Sede: Av. Alameda del Corregidor 155 - La Molina

☎ Teléfono: 424 - 4488 Anexo: 124

